



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 689/2020

**ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE CHARRAS**

**TÍTULO I
ESCALAFÓN**

**CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Escalafón

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Escalafón del Personal de la Municipalidad de Charras que comprende a los empleados que, en virtud de nombramientos emanados de autoridad competente, presten servicios remunerados de carácter permanente en los organismos integrantes de la Administración Municipal.

Agrupamientos

ARTÍCULO 2°: El Escalafón está constituido por seis agrupamientos, subdivididos en tramos y en categorías.

El personal comprendido en el ámbito del Escalafón revistará, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que le hubieren sido asignadas, en alguno de los siguientes agrupamientos:

- Administrativo.
- Profesional.
- Técnico.
- Asistencial.
- Maestranza y Servicios Generales.
- Inspecciones.

Definiciones

ARTÍCULO 3°: A los fines del presente Escalafón, los siguientes términos se definen de la forma en que se consigna a continuación

AGRUPAMIENTO: Es el conjunto de categorías, generalmente divididos en tramos, que abarca funciones generales programadas para el logro de un objetivo común, dentro del cual se desarrolla una carrera administrativa.

TRAMO: Es cada una de las partes en que se divide un agrupamiento integradas por un número determinado de categorías.

CATEGORÍA: Es cada uno de los escalones jerárquicos de un agrupamiento. A cada categoría corresponden funciones específicas diferenciadas.

CARGO: Es el conjunto de funciones, atribuciones y responsabilidades que, conforme a lo previsto en la respectiva estructura, corresponde a cada agente según su categoría de revista.

CARRERA: Es el progreso del agente en las diferentes posiciones escalafonarias dentro del agrupamiento al que pertenece, por aplicación de los sistemas de promoción previstos en el Estatuto del Empleado Público Municipal.

IDONEIDAD: Los requisitos que se requieren para cada Agrupamiento.

En general, todo agente a incorporarse deberá tener el Secundario Completo o Completarlo en el término de 2 (dos) años con opción a 1 (uno) año más si cumple con el 50% (cincuenta) de las materias curriculares

CAPÍTULO 2

AGRUPAMIENTOS

Agrupamiento Administrativo

ARTÍCULO 4°: El AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO incluye al personal que desempeñe funciones de conducción, dirección, coordinación, planeamiento, organización, fiscalización, supervisión, asesoramiento, colaboración o ejecución de tareas administrativas, con exclusión de las propias de otros agrupamientos.

Tramos	Categorías	FUNCIONES
Conducción	26	Dirección; Subdirección
	25	
Superior	24	Jefaturas, Planificación, coordinación, control, asesoramiento al nivel superior y ejecución de las políticas instrumentadas por las autoridades superiores
	23	
	22	
	21	
	20	
	19	

	18	
	17	
Medio	16	Supervisión de actividades, administración de proyectos, colaboración al nivel superior, conducción de personal del Tramo Básico, supervisión de tareas, análisis y estudios.
	15	
	14	
	13	
	12	
	11	
	10	
	9	
Básico	8	Tareas que requieran especialización, experiencia administrativa, conocimientos administrativos calificados o aplicación de conocimientos administrativos básicos
	7	
	6	
	5	
	4	
	3	
	2	
	1	

IDONEIDAD: Para el ingreso al Agrupamiento Administrativo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ciclo Básico aprobado, o méritos equivalentes.
- b) Edad mínima dieciocho (18) años.

Para cargos de los Tramos de Conducción y Superior podrá requerirse, además, otras condiciones de idoneidad tales como conocimientos especializados propios de una profesión, técnica y oficio, acreditados por el avance en carreras universitarias, terciarias o especiales.

Agrupamiento Profesional

ACTÍCULO 5°: El AGRUPAMIENTO PROFESIONAL incluye al personal que posea título Profesional Universitario y desempeñe funciones propias de su profesión, no comprendidas en otros agrupamientos.

Tramos	Categorías	FUNCIONES
Superior	24	Conducción de un área profesional, su planificación, control y asesoramiento a nivel superior, programación sectorial, asesoramiento de autoridades, coordinación de equipos de trabajo, y desempeño de funciones profesionales.
	23	
	22	
	21	
	20	
	19	
	18	
17		

IDONEIDAD: Para el ingreso al Agrupamiento Profesional se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carrera Universitaria.
- b) Edad mínima dieciocho (18) años.

Agrupamiento Técnico

ARTÍCULO 6°: El AGRUPAMIENTO TÉCNICO incluye al personal que desempeñe funciones de organización, planificación, supervisión, fiscalización, asesoramiento o ejecución de tareas técnicas cualquiera fuera su naturaleza, con exclusión de las propias de otros agrupamientos.

Tramos	Categorías	FUNCIONES
Superior	24	Programación técnica sectorial, jefatura, administración y control técnico del área de su competencia. Coordinación y asesoramiento al nivel superior. Ejecución de tareas de nivel superior
	23	
	22	
	21	
	20	
	19	
	18	
Medio	17	Colaboración y apoyo técnico al personal del Tramo Superior, ejecución de tareas técnicas especializadas
	16	
	15	
	14	
	13	
	12	
	11	
	10	
9		

IDONEIDAD: Para el ingreso al Agrupamiento Técnico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ciclo Básico aprobado y acreditar la posesión de títulos, certificados o idoneidad, determinantes del conocimiento y especialización técnica respectivos.
- b) Edad mínima dieciocho (18) años.

Agrupamiento Asistencial

ARTÍCULO 7°: El AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL incluye al personal que preste servicios en unidades asistenciales que contribuyan al tratamiento de la salud, y que no estén contemplados en otros agrupamientos.

Tramos	Categorías	FUNCIONES
Conducción	26	Dirección de Administración del Centro Primario Atención de Salud
Superior	24	
	23	
	22	

	21	Programación sectorial, administración y control del área de salud; especialidades médicas; jefatura de unidades de enfermería, su programación, administración y control; supervisión general; enfermería especializada; coordinación y control del área de su competencia; coordinación de equipos de trabajo.
	20	
	19	
	18	
	17	
Medio	16	Colaboración y apoyo asistencial al personal del Tramo Superior, ejecución de tareas especializadas, así como la supervisión directa de tareas del Tramo Básico; Enfermería; asistencia de enfermería; coordinación y supervisión de tareas auxiliares.
	15	
	14	
	13	
	12	
	11	
	10	
Básico	9	Ejecución de tareas de carácter asistencial, conforme a la capacitación y experiencias adquiridas en su especialidad; colaboración con las tareas de enfermería, que requieran relativa experiencia; colaboración con las tareas vinculadas al tratamiento de la salud, que sólo requieran la aplicación de conocimientos básicos.
	8	
	7	
	6	
	5	
	4	
	3	
	2	
1		

IDONEIDAD: Los requisitos particulares para el ingreso al Agrupamiento Asistencial son las siguientes:

- a) Ciclo Básico aprobado y acreditar la posesión de títulos, certificados o idoneidad determinantes del conocimiento y especialización en el área de medicina o enfermería.
- b) Edad mínima dieciocho (18) años.

Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales

ARTÍCULO 8º: EL AGRUPAMIENTO DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES incluye al personal que tenga a su cargo tareas de producción o conservación de bienes, vigilancia, limpieza de locales y edificios municipales, manejo de equipos y vehículos destinado al servicio y las que impliquen atención a otros agentes y al público. Queda comprendido también en el mismo aquel personal que realiza obras, trabajos y servicios públicos indistintos y/o de cementerios.

Tramos	Categorías	FUNCIONES
Conducción	25	Subdirección de Maestranza y Servicios Generales
Superior	24	Jefatura, planificación sectorial, administración, programación y control de actividades sectoriales;
	23	
	22	
	21	
	20	

	19	
	18	
	17	
Medio	16	Supervisión y control de las tareas encomendadas al personal de ejecución y a los que realicen funciones específicas o especializadas; conducción de grupos o cuadrillas de trabajo o desarrollo de tareas de carácter especializado.
	15	
	14	
	13	
	12	
	11	
	10	
Básico	9	Tareas de carácter operativo, en relación de dependencia con las jerarquías del Tramo Medio, propias de operarios o las que impliquen ejecución simple individual y en equipo, que requieran determinadas aptitudes o conocimientos.
	8	
	7	
	6	
	5	
	4	
	3	
	2	
1		

IDONEIDAD: Son requisitos particulares para el ingreso a este agrupamiento:

- a) Ciclo de estudios primarios completos. La eximición al requisito establecido, en este inciso podrá ser dispuesta por la autoridad competente para efectuar la respectiva designación, cuando medien razones debidamente acreditadas que justifiquen un tratamiento de excepción. En tal situación el agente no podrá promover a la categoría siguiente si no completa el ciclo de estudios primarios.
- b) Aptitud requerida para la función a cumplir.
- c) Edad mínima de dieciocho (18) años.

Agrupamiento Inspección

ARTÍCULO 9º: El AGRUPAMIENTO INSPECCIÓN incluye al personal que tenga a su cargo las tareas con un elevado grado de conflictividad por desarrollarse en la vía pública y por consistir en funciones de control y sanción de infracciones de los ciudadanos, tales como los servicios prestados por los inspectores de tránsito y los inspectores de espectáculos públicos.

Tramos	Categorías	FUNCIONES
Superior	24	Coordinación, programación sectorial, jefatura, administración y control del área de su competencia;
	23	
	22	
	21	
	20	
	19	
	18	
17		

Medio	16	Realización de actividades específicas o especializadas; tareas de carácter operativo propias del puesto de trabajo inherentes al agrupamiento con especialización y experiencia.
	15	
	14	
	13	
	12	
	11	
	10	
	9	

IDONEIDAD: Para el ingreso al Agrupamiento de Inspecciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ciclo Básico aprobado, o mérito equivalente.
- b) Edad mínima dieciocho (18) años.

TÍTULO II CARRERA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO 1 PROMOCIONES

Promociones automáticas

ARTÍCULO 10°: Las promociones de categorías en los Tramos Básico y Medio (Categoría 1 a la 16) es automática, sin necesidad de concursos.

Las promociones de estas categorías se efectuará cada tres (3) años calendarios, previa calificación de las jefaturas inmediatas de cada empleado y de la Secretaría de Gobierno, o la que la sustituya en el futuro.

Las promociones de estas categorías rigen a partir del sueldo del mes de enero del año siguiente al de la calificación.

Promociones para conducción

ARTÍCULO 11°: Las promociones de categorías en los Tramos Superior y Conducción (Categorías 17 a 26) sólo podrán efectuarse cuando existan vacantes financiadas y con sujeción a lo establecido en el régimen de selección determinado en el Estatuto del Empleado Público Municipal, en este Escalafón y en el Régimen de Concursos vigente al momento.

Otras promociones

ARTÍCULO 12°: Las promociones de categorías que impliquen en cambio del Tramo Medio al Superior (de la categoría 16 a la categoría 17) deben realizarse un concurso de antecedentes y/u oposición.

Tope de categoría

ARTÍCULO 13°: El empleado que llegue al tope de la categoría que corresponda al Agrupamiento al que pertenece y le falten cuatro (4) años para acogerse al beneficio de la jubilación, tendrá – previa calificación– un incremento en el sueldo básico equivalente al importe del sueldo básico de su categoría actual y la inmediata anterior en cada uno de esos cuatro años.

CAPÍTULO 2 CALIFICACIONES

Oportunidad

ARTÍCULO 14°: Las calificaciones del personal municipal debe ser realizada por las jefaturas inmediatas que correspondan y la Secretaría de Gobierno, o la que la sustituya en el futuro, entre los meses de agosto y octubre de cada año calendario, las que serán elevadas al DEM.

Calificaciones negativas

ARTÍCULO 15°: En el caso de calificaciones negativas, el empleado tendrá la oportunidad de ser recalificado al año siguiente y, de ser positiva, su promoción deberá esperar los tres (3) años calendarios correspondiente desde su aprobación.

CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Promociones

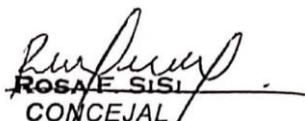
ARTÍCULO 16°: El plazo de tres (3) años de las promociones de las categorías de los Tramos Básico y Medio (1 a la 16) rige a partir del mes de enero de 2021.

Calificaciones

ARTÍCULO 17: La primera calificación del personal municipal deberá realizarse en el año 2023 y se aplicará a partir del mes de enero del año 2024.

De forma

ARTÍCULO 18°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


ROSA E. SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba.)


ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)